



MENDOZA, 22 de septiembre de 2021.-

VISTO:

El EXP_E-CUY:0022744/2021 en donde una agente de la Institución entiende ser objeto de persecución laboral, y

CONSIDERANDO:

Que, estudiadas las presentes actuaciones por la Asesoría Legal de la Facultad, mediante el dictamen que obra en el mencionado expediente, la misma sugiere un proceso de mediación que deje en claro derechos y obligaciones de las partes.

Que, además sugiere someter a la petición a un análisis a la luz del régimen disciplinario aplicable, en tanto se percibe injuriosa y persigue la obtención de una ventaja personal contraria al orden establecido (Régimen Disciplinario Ley N° 22.140, Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99, adoptado por Ordenanza N° 60/2004-CS).

Que, en el VAR 0081567/2021, la Decana de la Facultad rechaza en todos sus términos las expresiones elevadas por la agente VERA y da el traslado de las actuaciones al Consejo Directivo, solicitando autorización para elevar al Área de Sumarios de Rectorado a fin de que se inicie una instancia con el objeto de solicitar apertura de información sumaria que permita investigar las causas que la interesada entiende conforman una persecución laboral hacia su persona y sobre las posibles faltas al régimen disciplinario cometidas en las expresiones de la agente.

Que, la Comisión de Asuntos Académicos en su reunión del día 09/09/2021, sugiere al Consejo Directivo desestimar el pedido realizado por la Sra. VERA, aceptar el informe de la Sra. Decana en cuanto al rechazo de la nota y se autorice la elevación de las presentes actuaciones al Área de Sumarios de Rectorado y se solicite la intervención del Área de Mediación.

Que, el Consejo Directivo en su sesión del 16/09/2021 aprueba el despacho de Comisión.

POR ELLO,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Instruir Información Sumaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 y subsiguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto Nacional 467/1999, adoptado en esta Universidad mediante Ordenanza N° 60/2004-C.S., a fin de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la Instrucción de un Sumario Administrativo, en relación a las causas invocadas en los considerandos de la presente Resolución.

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 581

SME

**RESOLUCIÓN
DIGITAL**



ARTICULO 2.- Solicitar la intervención del Área de Mediación de Rectorado a fin de poner en claro el ejercicio de derechos y obligaciones de los agentes y/o funcionarios involucrados.

ARTICULO 3.- Elevar las presentes actuaciones a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación, Dirección de Asuntos Legales, en cumplimiento del Art. 2º de la Ord. 60/2004-C.S.

ARTICULO 4.- La presente resolución que se emita en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 581

SME

**RESOLUCIÓN
DIGITAL**